

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL, TERRITORIO Y POBLACIÓN Y LA ASOCIACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y MEJORA DEL CULTIVO DE LA REMOLACHA AZUCARERA (AIMCRA),**

En Logroño,

**REUNIDOS**

De una parte, **Dña Eva Hita Lorite**, Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, facultada para la firma del presente convenio en virtud del artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros, y autorizado para su aprobación por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de noviembre de 2019, por el que se delega en los consejeros la competencia para aprobar los convenios y protocolos.

Y de otra, **Dª. Elba Rosique Macario**, en calidad de Directora Gerente de la Asociación de Investigación para la Mejora del Cultivo de la Remolacha Azucarera –AIMCRA, facultada para su firma según acuerdo de 19 de junio de 2019, adoptado con arreglo a sus estatutos.

**EXPONEN**

La Asociación de Investigación para la Mejora del Cultivo de la Remolacha Azucarera –AIMCRA– comenzó en el año 1966 su actividad, dedicada a la investigación, evaluación técnica y la transferencia de conocimiento en el sector remolachero-azucarero. Es una asociación sin ánimo de lucro en cuyos órganos directivos y financiación participan a partes iguales los cultivadores de remolacha, y la industria azucarera.

AIMCRA, mantienen estrechas relaciones con esta Comunidad Autónoma, participando en el Comité Técnico de Producción Integrada de remolacha azucarera, creado el 20 de junio de 2008 para la actualización (revisión de la lista de materias activas permitidas, prácticas recomendadas que pasan a obligatorias...) de las Normas Técnicas de PI, realizar tareas de orientación y emisión de directrices técnicas.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |           |                                        | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 1 / 6   |
|------------------------------------|-----------|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Expediente                         | Tipo      | Procedimiento                          |                                                                                               | Nº Documento |
| 00871-2020/018141                  | Convenio  | Comunicaciones SAC oficina electrónica |                                                                                               | 2020/0423470 |
| Cargo                              |           | Firmante / Observaciones               |                                                                                               | Fecha/hora   |
| 1                                  | Consejera |                                        |                                                                                               |              |
| 2                                  |           |                                        |                                                                                               |              |
|                                    |           |                                        |                                                                                               |              |

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, está interesada en apoyar las actividades de estudio, experimentación y divulgación del conocimiento en la aplicación de las técnicas de producción integrada en el sector de la remolacha azucarera en La Rioja, con el fin de conseguir la mejora del cultivo y las prácticas más respetuosas con el medio ambiente.

Asimismo, debemos significar que la Subvención a la asociación de Investigación para la Mejora del Cultivo de la Remolacha Azucarera –AIMCRA-, aparece contemplada en el Anexo III de la Ley 1/2020, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2020, como Subvención nominativa, por lo queda justificada la concesión directa de la subvención a dicha asociación, a los efectos de los previsto por el artículo 22.2.a) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por ello, reconociéndose recíprocamente capacidad y competencia para este acto, las partes arriba señaladas suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera.- Objeto del convenio y cuantía de la subvención**

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población aportará 20.000,00 € (VEINTE MIL EUROS) a AIMCRA, con cargo a la partida presupuestaria 05.02.02.4611.485.00 del presupuesto ordinario del año 2020, en concepto de ayuda a los gastos corrientes y de funcionamiento derivados de las actividades de estudio, experimentación y divulgación del conocimiento en la aplicación de las técnicas de producción integrada en el sector de la remolacha azucarera realizadas del 1 de noviembre de 2019 al 31 de octubre de 2020.

Los gastos subvencionados tendrán la consideración de gasto corriente. La concesión de la subvención no supone la existencia de relación laboral con el personal de la asociación.

La beneficiaria ha aportado memoria-programa donde se detallan las actividades a subvencionar en virtud del presente convenio, así como el listado de indicadores asociados a la finalidad que justifica la subvención y que permitirán la evaluación de su cumplimiento.

### **Segunda.- Obligaciones de la beneficiaria. Justificación.**

La Asociación de Investigación para la Mejora del Cultivo de la Remolacha Azucarera, está obligada a dar cuenta a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población de las

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE                                                           |           |                                        | Pág. 2 / 6   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------------------------------------|--------------|
| en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |           |                                        |              |
| Expediente                                                                                   | Tipo      | Procedimiento                          | Nº Documento |
| 00871-2020/018141                                                                            | Convenio  | Comunicaciones SAC oficina electrónica | 2020/0423470 |
| Cargo                                                                                        |           | Firmante / Observaciones               | Fecha/hora   |
| 1                                                                                            | Consejera |                                        |              |
| 2                                                                                            |           |                                        |              |

actividades realizadas. Para ello presentará una memoria-programa de las actividades desarrolladas al objeto del convenio con el listado de indicadores asociados a la finalidad que justifica la subvención y que permita evaluar el grado de cumplimiento y la cuenta justificativa constituida por la memoria de las actividades desarrolladas y los justificantes de gastos corrientes y de funcionamiento derivados de las actividades desarrolladas. La cuenta justificativa habrá de incluir la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas por la subvención, su coste, desglose de cada uno de los gastos incurridos, así como las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente, con los comprobantes de su pago; además, deberán quedar acreditados los fondos propios u otros recursos que hayan financiado también las actividades subvencionadas, así como el cumplimiento de las condiciones que determinan la subvencionalidad de los gastos incluidos en la cuenta justificativa. El plazo máximo de presentación de la misma, será el 20 de noviembre de 2020.

La Dirección General de Agricultura y Ganadería revisará la memoria y los citados justificantes de gasto y emitirá informe sobre los mismos. La diferencia entre gastos e ingresos deberá ascender como mínimo a un importe equivalente a la cantidad aportada por el Gobierno de La Rioja, para lo que deberá presentar la acreditación de los ingresos habidos, en su caso, o de que no los ha habido.

Anualmente, los beneficiarios presentarán un informe técnico correspondiente a la campaña anterior, en el que se incluirán, los datos técnicos y estadísticos más relevantes (superficies, nº de explotaciones, rendimientos, calidad de la remolacha, abonados, riegos, tratamientos, .....), que permitan valorar la evolución del sector.

### **Tercera.- Abono de la subvención**

La Dirección General de Agricultura y Ganadería, revisará la memoria de actividades ya ejecutadas y la cuenta justificativa, evaluará el cumplimiento de las actividades señaladas en la memoria-programa inicial y medirá el impacto conseguido sobre los objetivos e indicadores.

El abono de la citada cantidad se hará en un único tramo del 100 % tras la justificación del importe total del convenio.

En aplicación de lo previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en caso de que el impacto en objetivos e indicadores o la ejecución de actividades no alcance el 50% de lo previsto en la memoria-proyecto inicial, y siempre y cuando no exista una justificación técnica suficiente que justifique este incumplimiento, se considerará que la finalidad que se persigue con este convenio no se ha logrado con el alcance suficiente procediendo a la pérdida de la subvención y al reintegro de las cantidades abonadas. En todo caso, si el impacto

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> |           |                                        | Pág. 3 / 6   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------------------------------------|--------------|
| Expediente                                                                                                                                     | Tipo      | Procedimiento                          | Nº Documento |
| 00871-2020/018141                                                                                                                              | Convenio  | Comunicaciones SAC oficina electrónica | 2020/0423470 |
| Cargo                                                                                                                                          |           | Firmante / Observaciones               | Fecha/hora   |
| 1                                                                                                                                              | Consejera |                                        |              |
| 2                                                                                                                                              |           |                                        |              |

logrado en objetivos e indicadores y en la ejecución de actividades no alcanza el 100% de lo previsto y se acuerda la procedencia del pago de la subvención, se reducirá proporcionalmente la cantidad abonar al beneficiario.

Todos estos abonos se realizarán mediante resolución de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población. Asimismo, la justificación de los gastos producidos se hará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. Los gastos a justificar podrán extenderse a cualquier gasto de la asociación relativo a gastos corrientes y de funcionamiento derivados de sus actividades de estudio, experimentación y divulgación en la aplicación de las técnicas de Producción Integrada en el ámbito del sector de la remolacha azucarera.

No se considerará subvencionable el IVA ya que se trata, en este caso, de un impuesto susceptible de deducción o compensación por parte de la beneficiaria, en aplicación del artículo 31 punto 9 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

No podrán ser tenidos en cuenta, ni los gastos relativos a actividades contempladas en el convenio que hayan recibido alguna subvención que establezca incompatibilidad con cualquier ayuda, ni los gastos correspondientes a actividades diferentes de aquéllas.

#### **Cuarta.- Vigencia**

El presente convenio tendrá una vigencia desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

#### **Quinta.- Resolución e incumplimiento del convenio**

Serán causas de resolución del convenio las previstas en el artículo 51 de la ley 40/2015, de 1 de octubre y las previstas en el Decreto 14/2016, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El presente convenio de colaboración podrá ser resuelto por el transcurso del plazo de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes firmantes, por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio o por decisión motivada de una de ellas, comunicándolo por escrito a la otra parte con, al menos, un mes de antelación a la fecha prevista de resolución, no afectando a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> |                          |                                        | Pág. 4 / 6   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|----------------------------------------|--------------|
| Expediente                                                                                                                                     | Tipo                     | Procedimiento                          | Nº Documento |
| 00871-2020/018141                                                                                                                              | Convenio                 | Comunicaciones SAC oficina electrónica | 2020/0423470 |
| Cargo                                                                                                                                          | Firmante / Observaciones |                                        | Fecha/hora   |
| 1 Consejera                                                                                                                                    |                          |                                        |              |
| 2                                                                                                                                              |                          |                                        |              |

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente convenio de colaboración por una de las partes, facultará a la otra para resolverlo, con las consecuencias que legalmente se deriven de dicha resolución y sin perjuicio de los derechos y obligaciones pendientes de las partes.

Como consecuencia de resolución del Convenio se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de La Comunidad Autónoma de La Rioja. En caso de que el incumplimiento del beneficiario de la ayuda que se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, será tramitado un reintegro parcial de la ayuda cuya cuantía será determinada de modo proporcional a la gravedad de los incumplimientos.

#### **Sexta.- Régimen jurídico**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, correspondiendo a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población la interpretación de su contenido.

Las cuestiones que de él se puedan derivar, serán conocidas y resueltas por los órganos correspondientes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a su normativa reguladora.

La Asociación de Investigación para la Mejora del Cultivo de la Remolacha Azucarera queda sujeta a las obligaciones derivadas del cumplimiento de las cláusulas previstas en el presente convenio, así como del régimen de infracciones y sanciones establecido en la normativa vigente en materia de subvenciones.

En cuanto a la normativa que resulta de aplicación, en lo no regulado expresamente en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y demás normativa vigente en materia de subvenciones.

Y para que conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración la fecha indicada.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE                                                           |          |                                        | Pág. 5 / 6   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------------------------------------|--------------|
| en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |          |                                        |              |
| Expediente                                                                                   | Tipo     | Procedimiento                          | Nº Documento |
| 00871-2020/018141                                                                            | Convenio | Comunicaciones SAC oficina electrónica | 2020/0423470 |
| Cargo                                                                                        |          | Firmante / Observaciones               | Fecha/hora   |
| 1 Consejera                                                                                  |          |                                        |              |
| 2                                                                                            |          |                                        |              |
|                                                                                              |          |                                        |              |

**LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, MUNDO RURAL, TERRITORIO Y POBLACIÓN**  
Fdo. Eva Hita Lorite

**LA DIRECTORA GERENTE DE LA ASOCIACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y  
MEJORA DEL CULTIVO DE LA REMOLACHA AZUCARERA -AIMCRA-**  
Fdo. Elba Rosique Macario

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |           |                                        | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 6 / 6   |
|------------------------------------|-----------|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Expediente                         | Tipo      | Procedimiento                          |                                                                                               | Nº Documento |
| 00871-2020/018141                  | Convenio  | Comunicaciones SAC oficina electrónica |                                                                                               | 2020/0423470 |
| Cargo                              |           | Firmante / Observaciones               |                                                                                               | Fecha/hora   |
| 1                                  | Consejera |                                        |                                                                                               |              |
| 2                                  |           |                                        |                                                                                               |              |
|                                    |           |                                        |                                                                                               |              |